

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN Y MATERIAL DE APOYO PARA LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A TRAVÉS DEL MTRO. OSCAR TORRES RODRÍGUEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE, **EDUARDO CHAPARRO OBREGÓN Y/O CHAOBRE UNIFORMES Y BORDADOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**.

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

I.- El **"INSTITUTO"**, a través de su representante legal declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el **"INSTITUTO"** es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, denominado Consejo General, integrado conforme al marco constitucional y legal, y lleva a cabo sus funciones conforme con los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, los cuales rigen la materia electoral.

I.2. Es un organismo público autónomo con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, con código postal 76177, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.3. El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del **"INSTITUTO"** y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4. El Mtro. Oscar Torres Rodríguez, en su carácter de Coordinador Administrativo, tiene las facultades de auxiliar y asistir a la Secretaría Ejecutiva, colaborar con el ejercicio presupuestal aprobado por el Consejo General, efectuar las adquisiciones,

enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios necesarios, de acuerdo con los artículos 103, 104, 105, fracciones IV, VI y XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

I.5. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro declaró como fecha de inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, el veinte de octubre de dos mil veintitrés, de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/040/23.

I.7. En sesión del quince de enero de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, el Consejo General del **"INSTITUTO"** aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 asignado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro; así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024.

I.8. El dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, el Coordinador Administrativo mediante oficio CA/066/2024, remitió al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del **"INSTITUTO"**, la información vinculada con la necesidad de adquirir prendas de identificación y material de apoyo para personas supervisoras electorales y capacitadoras asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

I.9. El veintitrés de marzo de dos mil veinticuatro, se convocó a quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en misma fecha, considerando el monto autorizado para los servicios solicitados, emitió el dictamen mediante el cual se llevó a cabo la adjudicación directa del **"PROVEEDOR"** para la adquisición de prendas de identificación y material de apoyo para las personas supervisoras y capacitadoras electorales en el Proceso Electoral Local 2023-2024, que necesita el **"INSTITUTO"**.

I.10. El veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emitió el dictamen por el que se autorizó la adjudicación directa del contrato para la adquisición de prendas de identificación y material de apoyo para las personas supervisoras y capacitadoras electorales en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en atención a que se declaró desierto el procedimiento de invitación restringida IEEQ-IR/011/2024.

Así, en el Dictamen en comento, en la parte conducente se estableció lo siguiente:

...

14. En términos de lo señalado en el presente dictamen, se aprueba la adjudicación directa para la adquisición de prendas de identificación y material de apoyo para las personas supervisoras y capacitadores electorales en el Proceso Electoral Local 2023-2024, al proveedor "Eduardo Chaparro Obregón y/o Chaobre Uniformes y Bordados", por un monto total de \$780,401.60 (setecientos ochenta mil cuatrocientos un pesos 20/100 M.N.) con IVA, en términos de la cotización enviada, así como de los cuadros comparativos

remitidos por la Coordinación”

...

I.11. De acuerdo con los artículos 4, fracciones I y XIII, 20, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.12. En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2024.

II. Declara el “**PROVEEDOR**” bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de sus facultades, con capacidad para suscribir el presente contrato, con Registro Federal de Contribuyentes CAO E750325986 a nombre de Eduardo Chaparro Obregón expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuya constancia de situación fiscal emitida por esta autoridad, establece entre sus actividades económicas la correspondiente a confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo, por lo que resulta facultado para celebrar el presente contrato.

II.2. Bajo protesta de decir verdad manifiesta no tener militancia, afiliación o pertenecer a partido político o asociación política alguna: de igual forma señala que no existe conflicto de interés alguno para la celebración del presente instrumento, de conformidad con la manifestación de no conflicto de intereses suscrita en su carácter de “**PROVEEDOR**” objeto del presente instrumento.

II.3 Actualmente cuenta con registro vigente en el padrón de proveedores del “**INSTITUTO**”, lo cual posibilita que el presente contrato se celebre con la finalidad de que realice prendas de identificación y material de apoyo para las personas supervisoras y capacitadoras electorales en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

II.4. Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en calle 20 de noviembre 76, Col. Centro 76000, Querétaro, Querétaro, mismo que se señala en la Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, coincidiendo la calle y colonia con lo asentado en la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector CHOBED75032522H500.

II.5. La cuenta bancaria a la que habrán de transferirse las cantidades por concepto de fabricación de materiales acústicos, así como, anticipo por la instalación, y en su

momento, la liquidación de los trabajos para los que se le contrata es la identificada con la clabe interbancaria 044680035041326961, correspondiente a la institución bancaria Scotiabank.

II.6. Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

II.7. Informó al **"INSTITUTO"** los precios, tarifas, condiciones, características y costo total de los objetos del presente contrato.

II.8. Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente contrato.

III. Declaran las **"PARTES"** que:

III.1. De lo anteriormente declarado se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3. Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4. Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El **"PROVEEDOR"** se compromete a la elaboración de prendas de identificación y material de apoyo para las personas supervisoras y capacitadoras electorales en el Proceso Electoral Local 2023-2024, de acuerdo con las características establecidas en la cotización presentada por el

**"PROVEEDOR"**, mismas que se ilustran a continuación y que son parte del dictamen materia de este contrato.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1100	Chaleco	Tipo cargo/reportero, Unisex. En gabardina 100% algodón, color caqui, con bolsas al frente, con o sin forro malla. Tallas chica, mediana, grande y extragrande. Con impresión de logo en serigrafía.
1100	Sombrero	Tipo safari/mojave, Algodón, unisex, color caqui, con broches a los lados y cordón ajustable. Con impresión de logo en serigrafía.
1100	Mochila	Tela poliéster o lona color negro. Varios modelos posibles, con un compartimento y correas ajustables. Dimensiones aproximadas de 29 x 45 cms. Con impresión de logo en serigrafía o sublimado.
1100	Porta gafete de plástico	Porta gafete de plástico.

**SEGUNDA. FORMAS DE PAGO.** El **"INSTITUTO"** se compromete a pagar al **"PROVEEDOR"**, por la elaboración de prendas de identificación y material de apoyo para las personas supervisoras y capacitadoras electorales en el Proceso Electoral Local 2023-2024, objeto del presente contrato la cantidad total bruta de \$780,401.60 (setecientos ochenta mil cuatrocientos un pesos 60/100 M.N.), monto que incluye el impuesto al valor agregado.

Se considerará como forma de pago las condiciones que para tal efecto establezca el Instituto, a través de la Coordinación mediante transferencia bancaria en una sola exhibición a la cuenta que quede señalada dentro de su formato de datos bancarios y fiscales que incorpore a su expediente de alta al padrón de proveedores del Instituto, previa emisión de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes y dentro de los cinco días hábiles posteriores a la emisión de la misma.

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar al **"INSTITUTO"**.

**TERCERA. ENTREGA DE LOS BIENES.** La entrega y recepción de los bienes, se realizará por conducto del **"PROVEEDOR"** en las oficinas del **"INSTITUTO"** ubicadas en la Calle Salvador Sánchez Bárcenas, número 9, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 76900, en el Municipio de Corregidora, Querétaro.

**CUARTA. PLAZO DE ENTREGA.** El "PROVEEDOR" se obliga a informar al "INSTITUTO" cualquier situación que pudiera retrasar la entrega en los plazos pactados para ello, debiendo notificar ya sea por escrito o por cualquier medio de la situación acontecida a fin de que pueda dialogarse con el "INSTITUTO".

**QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR:** El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes nuevos, con las características solicitadas y ofrecidas en la cotización, cumpliendo con lo especificado por el "INSTITUTO", quien rechazará todos aquellos materiales que no cumplan con la calidad requerida y; el "PROVEEDOR" deberá sustituirlos sin costo adicional en un plazo no mayor a cinco días a que se requieran por parte del "INSTITUTO".

**SEXTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir de su firma hasta que el "PROVEEDOR" concluya con la fabricación de los artículos solicitados por el "INSTITUTO" conforme con lo programado por la Coordinación Administrativa.

**SÉPTIMA. GARANTÍA.** En el momento de la firma de este contrato las "PARTES" manifiestan que no se dejará garantía alguna, ya que, en el presente contrato, se pactó que el pago de los bienes se realizaría a contra entrega de los mismos, por lo tanto no existe situación alguna que pudiera interrumpir las obligaciones contraídas.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** Se obliga al "PROVEEDOR" a no ceder a terceras personas físicas o morales, en forma parcial o total sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato. Asimismo, este señala que los materiales se encuentran libres de cargas, gravámenes, órdenes y cuestionamientos judiciales o de cualquier otra índole, que, de algún modo, puedan afectar a su utilización.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones procedentes, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al "PROVEEDOR", ya que en tal evento el "INSTITUTO" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

**NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** En caso de rescisión del contrato por incumplimiento del "PROVEEDOR" con base en las obligaciones contraídas en el presente, el "INSTITUTO" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los materiales aún no entregados, exigiendo el pago de daños y perjuicios que se ocasionen. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir por parte del "PROVEEDOR".

El "INSTITUTO" procederá a la rescisión del contrato cuando el "PROVEEDOR" no entregue los materiales objeto de este contrato en el plazo pactado y no se tenga una respuesta favorable al "INSTITUTO" en un plazo de tres (3) días contados a partir de la fecha límite de entrega de los mismos conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicha rescisión será notificada por escrito al **"PROVEEDOR"** exponiendo las razones que al respecto se tuvieran, quien dentro del término de dos días contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, podrá manifestar lo que a su interés convenga, en cuyo caso, el **"INSTITUTO"** resolverá lo procedente dentro del plazo de dos (2) días siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del **"PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** Las **"PARTES"** podrán realizar ajustes a lo determinado, respecto a los términos descritos y cantidades totales previstas en este contrato, y cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas, deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, tal y como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.** El **"PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los materiales no suministrados.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

**"EL PROVEEDOR"**

Eduardo Chaparro Obregón  
y/o Chaobre Uniformes y  
Bordados

**"TESTIGO"**

Mtra. Diana Gabriela Lugo Díaz  
Encargada de Despacho de la  
Coordinación Jurídica.

**"EL INSTITUTO"**

Mtro. Juan Ulises Hernández  
Castro  
Secretario Ejecutivo

**"EL INSTITUTO"**

Mtro. Oscar Torres Rodríguez  
Coordinador Administrativo